

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696 EN LA ZONA DE VILLARRICA Y LOS SECTORES DE ÑANCUL Y RELÚN CELEBRADAS ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA.

SANTIAGO, - 9 FEB 2018

DECRETO N° 14/

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 130, de 2014, en la Resolución Exenta N° 335, de 2017 y en las Resoluciones Exentas N° 156 y N° 1841, de 2016 y N° 278 y N° 802, de 2017, y N° 224, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el Decreto N° 100, de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 354, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía; en la Resolución Exenta N° 874, de 2017 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que, este Ministerio mediante Resolución Exenta N° 156, de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 1841, de 2016, N° 278, de 2017 y N° 802, de 2017, del mismo Ministerio, ha establecido en el área geográfica que se extiende por los siguientes puntos: Vértice "A" al Sur Poniente de la ciudad de Villarrica, latitud 39°19'48"S y longitud 72°15'3"O; correspondiente a la Ruta S-807, a la altura del extremo poniente del Puente Collico, Sector Llaullau; Vértice "B" al Oriente de la ciudad de Villarrica, latitud 39°18'37"S y longitud 72°11'52"O; correspondiente al Km. 3,2 de la Ruta S-839, Segunda Faja Al Volcán; Vértice "C" al Oriente de la ciudad de Villarrica, latitud 39°17'38"S y longitud 72°12'6"O; correspondiente a la Ruta CH-199, Villarrica - Pucón, a la altura del

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. I. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES OFICINA DE PARTES	
- 5 MAR 2018	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	TOTALMENTE TRAMITADO
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	RMR BX RUR MRS FIBDO
SUB DEPTO. MUNICIPI	
13 FEB 2018	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DIO	

55 5083
TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

2 MAR 2018
SUSJEFE DIVISION
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION

6340



acceso al Complejo Turístico La Puntilla, Vértice "D" al Norte de la ciudad de Villarrica, latitud 39°15'34"S y longitud 72°13'13"O; correspondiente a la Ruta S-69, a la altura del acceso del Condominio Jardines de Villarrica y Vértice "E" al Poniente de la ciudad de Villarrica, latitud 39°16'25"S y longitud 72°20'5"O; correspondiente a intersección de la Ruta S-91 y la Ruta S-747, un perímetro de exclusión estableciendo en su interior el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias.

3.- Que, con fecha 01 de junio de 2016, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA, un contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que fue aprobado mediante Decreto N° 100, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 874, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la modificación del programa de operación de los servicios del perímetro de exclusión de la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que involucra variación de flota, de la unidad de negocio L3, que presta el operador EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA, y que significa modificar el monto actual del contrato de transporte mencionado en el considerando 3°, por el monto de \$13.331.021.

5.- Que, en conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, los montos del subsidio se reajustan anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor durante el año inmediatamente anterior a la entrada del subsidio, en razón de lo anterior, el monto actual del contrato de transporte mencionado en el considerando 3°, se ha alzado hasta la suma de \$6.517.864, por lo que sumado al subsidio adicional de \$6.921.878, significa un subsidio reajustado de \$13.439.742.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 354, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, se modificó el programa de operación de los servicios del perímetro de exclusión de la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que involucra variación de flota, de la unidad de negocio L3, que presta el operador EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA.

7.- Que, con fecha 10 de agosto de 2017, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA una Modificación al contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún.

DECRETO:

1° APRUÉBASE la Modificación al contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN

En Santiago, República de Chile a 10 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la Ministra, doña Paola Tapia Salas, R.U.N. N° 13.191.081-9, para estos efectos ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, como la parte solicitante; y EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA, R.U.T. N° 76.928.820-1, representada por don Ramón Nicolás Jiménez Sanhueza, R.U.N. N° 9.815.433-7, para estos efectos ambos domiciliados en Camino Villarrica - Licán Ray, kilómetro 4, 400 metros interior Relún, de la comuna y ciudad de Villarrica, en adelante e indistintamente "el Operador", vienen a suscribir el siguiente acto:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Con fecha 01 de junio de 2016, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA un contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que fue aprobado mediante Decreto N° 100, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Mediante Resolución Exenta N° 874, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la modificación del programa de operación de los servicios del perímetro de exclusión de la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que involucra variación de flota, de la unidad de negocio L3, que presta el operador EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA, y que significa modificar el monto actual del contrato de transporte mencionado, por el monto de \$13.331.021.

Por medio de Resolución Exenta N° 354, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, se modificó el programa de operación de los servicios del perímetro de exclusión de la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, de la unidad de negocio L3, que presta el operador EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA.

Las partes han acordado modificar el contrato mencionado en esta cláusula según lo expuesto en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Por este acto, las partes convienen en modificar la cláusula tercera del contrato mencionado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar el monto de \$6.409.143.- por el monto de \$13.331.021.- (trece millones trescientos treinta y un mil veintiún pesos chilenos).

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA

En el presente acto el Operador hace entrega de una Garantía que complementa a la garantía a que se refiere el punto 9, de la Resolución Exenta N° 156, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entregada al inicio del contrato que por este acto se modifica bajo las mismas condiciones y vigencia de la señalada en tal punto.

Adicionalmente, el Operador hace entrega de una Garantía que complementa a la garantía a que se refiere el punto 9.1, de la Resolución Exenta N° 156, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entregada al inicio del contrato que por este acto se modifica, bajo las mismas condiciones y vigencia de la señalada en tal punto.

CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las partes convienen que, todo lo no modificado mediante el presente instrumento, mantiene plenamente su vigencia lo dispuesto en "el Contrato".

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La presente modificación iniciará su vigencia una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONERÍA

El nombramiento de doña Paola Tapia Salas como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 361, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de marzo de 2017.

La personería de don Ramón Nicolás Jiménez Sanhueza, para representar a la EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA, consta en Escritura Pública, de fecha 27 de junio de 2007, Repertorio N° 4535, otorgada ante el Notario Público Jorge Elías Tadres Hales, de Temuco, inscrita a Fojas 39 N° 36, del año 2007, del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Villarrica.

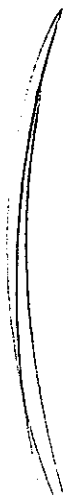
CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDO: PAOLA TAPIA SALAS, MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; FDO: RAMÓN NICOLÁS JIMÉNEZ SANHUEZA, REPRESENTANTE LEGAL, EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Decreto y que se expone a continuación, al siguiente ítem: Respecto a la Modificación al contrato entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Empresa de Transporte Jiménez y Toro Limitada, la suma mensual reajustada de \$6.921.878.- (seis millones novecientos veintiún mil ochocientos setenta y ocho pesos chilenos) por lo que reste del período de vigencia del perímetro de exclusión que fue establecido el 26 de enero de 2016 con una duración de 7 años, prorrogables por tres años, que se imputarán al ítem 24-01-512, del Programa 06, del presupuesto disponible para el año 2018 de la Secretaría y Administración General de Transportes de acuerdo a la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, en tanto los saldos del precio a pagar durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se imputarán al ítem que corresponda al presupuesto de dichos años, siempre y cuando se contemplen los recursos suficientes para ese fin.

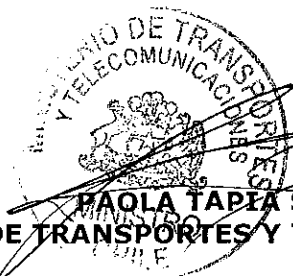
3° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA.



4° **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.mtt.gob.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<http://www.dtp.r.gob.cl>), **Y TÓMESE RAZÓN**


PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional
- Oficina de Partes.

REFRENDACIÓN	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	69.218.700
ID Sigla	334
Expediente	1901062701312
Presupuesto	152.941.513.000
Acumulada	23.258.105.370
Disponibilidad	129.683.407.630
Responsable	KCA
Fecha	30/02/18





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

AFG
RAMR
FUR
MRS

CURSA CON ALCANCES LOS
DECRETOS N°S 14 y 15, AMBOS
DE 2018, DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y TELECO-
MUNICACIONES.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES OFICINA DE PARTES
- 5 MAR 2018
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
SANTIAGO, 02 MAR 2018 N° 6.340

2130201803026340

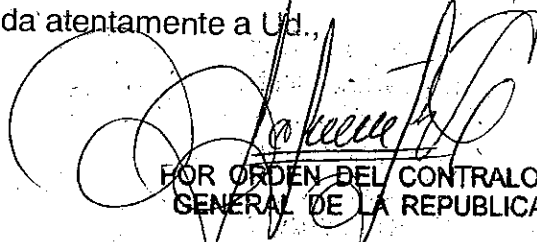
La Contraloría General ha dado curso a los actos administrativos del rubro, que aprueban las modificaciones de los contratos de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la ley N° 18.696, en la zona de Villarrica y sectores de Nancul y Relún celebradas con las empresas que indica, no obstante, cumple con hacer presente que la referencia al punto 6.2 de sus considerando quinto, debe entenderse realizada a la resolución exenta N° 156, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, información que se omitió consignar.

Por otra parte, en relación a la imputación realizada en el N° 2 de los decretos de que se trata, cabe precisar que saldos de precio a pagar se imputarán a partir del año 2019, y no como en ellos se indica.

Asimismo, es del caso anotar que la cita a la ley N° 21.053 realizada en el N° 2 del decreto N° 14, en estudio, fija el presupuesto del sector público para el año 2018, y no para la anualidad allí señalada.

Finalmente, este Organismo de Control entiende que respecto de la alusión a la imputación para el año 2017 contenida en el N° 2 decreto N° 15, de la suma, está referida al año 2018.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE

SUBJEFE DIVISION
División de Infraestructura y Regulación

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN

En Santiago, República de Chile a 10 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la Ministra, doña Paola Tapia Salas, R.U.N. N° 13.191.081-9, para estos efectos ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, como la parte solicitante; y EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA, R.U.T. N° 76.928.820-1, representada por don Ramón Nicolás Jiménez Sanhueza, R.U.N. N° 9.815.433-7, para estos efectos ambos domiciliados en Camino Villarrica - Licán Ray, kilómetro 4, 400 metros interior Relún, de la comuna y ciudad de Villarrica, en adelante e indistintamente "el Operador", vienen a suscribir el siguiente acto:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Con fecha 01 de junio de 2016, se celebró entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA un contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 en la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que fue aprobado mediante Decreto N° 100, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Mediante Resolución Exenta N° 874, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la modificación del programa de operación de los servicios del perímetro de exclusión de la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que involucra variación de flota, de la unidad de negocio L3, que presta el operador EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA, y que significa modificar el monto actual del contrato de transporte mencionado, por el monto de \$13.331.021.

Por medio de Resolución Exenta N° 354, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, se modificó el programa de operación de los servicios del perímetro de exclusión de la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, de la unidad de negocio L3, que presta el operador EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA.

Las partes han acordado modificar el contrato mencionado en esta cláusula según lo expuesto en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Por este acto, las partes convienen en modificar la cláusula tercera del contrato mencionado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar el monto de \$6.409.143.- por el monto de \$13.331.021.- (trece millones trescientos treinta y un mil veintinueve pesos chilenos).

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA

En el presente acto el Operador hace entrega de una Garantía que complementa a la garantía a que se refiere el punto 9, de la Resolución Exenta N° 156, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entregada al inicio del contrato que por este acto se modifica bajo las mismas condiciones y vigencia de la señalada en tal punto.

Adicionalmente, el Operador hace entrega de una Garantía que complementa a la garantía a que se refiere el punto 9.1, de la Resolución Exenta N° 156, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entregada al inicio del contrato que por este acto se modifica, bajo las mismas condiciones y vigencia de la señalada en tal punto.

CLÁUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las partes convienen que, todo lo no modificado mediante el presente instrumento, mantiene plenamente su vigencia lo dispuesto en "el Contrato".

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

La presente modificación iniciará su vigencia una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONERÍA

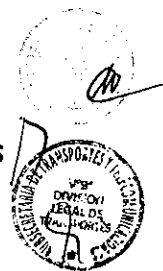
El nombramiento de doña Paola Tapia Salas como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 361, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de marzo de 2017.

La personería de don Ramón Nicolás Jiménez Sanhueza, para representar a la EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA, consta en Escritura Pública, de fecha 27 de junio de 2007, Repertorio N° 4535, otorgada ante el Notario Público Jorge Elías Tadres Hales, de Temuco, inscrita a Fojas 39 N° 36, del año 2007, del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Villarrica.

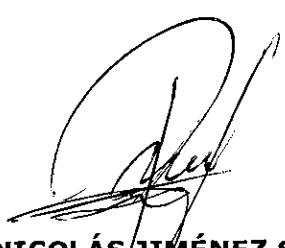
CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.


PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



Handwritten initials


RAMÓN NICOLÁS JIMÉNEZ SANHUEZA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE TRANSPORTE JIMÉNEZ Y TORO LIMITADA